

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2019-00452

En memorial que antecede, el apoderado designado por el demandante, señor ASDRUBAL MARULANDA GONZALEZ, presenta memorial solicitando personería para actuar.

Adicionalmente, solicita el demandante, le sea concedido el beneficio de amparo de pobreza, por encontrarse en las circunstancias descritas por los arts. 161 y 162 del Código General del Proceso.

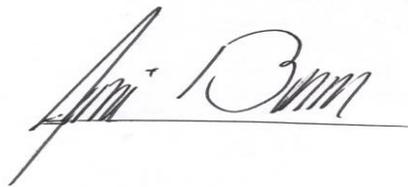
En consecuencia, se concede al demandante el Amparo de Pobreza deprecado, y se reconoce personería al abogado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA identificado con C.C. No. 1.060.646.698 y T.P. No. 197.356 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de oficio en representación de la parte demandante, dentro del presente proceso DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que se adelanta en contra de la señora MARIA ELVIA LÓPEZ CARVAJAL, en los términos del poder conferido.

Téngase como correo de notificación del apoderado el siguiente:

[Mlabogados2@gmail.com](mailto:Mlabogados2@gmail.com)

El aludido memorial y sus anexos se incorporan al expediente digital, para que hagan parte integral del mismo.

**NOTIFÍQUESE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

**Jueza**